



ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DEL VIA-CRUCIS DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE MAHÓN (MENORCA)

CAPÍTULO I NATURALEZA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA COFRADÍA

1. La Cofradía del Via-Crucis es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Menorca, a tenor del canon 313 y al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

El 8 de marzo de 1942 se reunieron los 15 cofrades fundadores y el párroco para la constitución de la Cofradía, desfilando procesionalmente por primera vez el Domingo de Ramos, día 29 del mismo mes. Sus primeros estatutos fueron aprobados por el Obispo Don Bartolomé Pascual Marroig, el 4 de mayo de 1942. Desde su fundación ha mantenido una vinculación intrínseca con la parroquia de San Francisco de Asís de Mahón.

2. El nombre completo y oficial de esta Cofradía es el de Cofradía del Via-Crucis de la parroquia de S. Francisco de Asís de Mahón. Se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, por aquellas otras del ordenamiento civil acordes con su naturaleza, y por las leyes y disposiciones eclesíásticas que le sean aplicables.
3. Su ámbito de actuación habitual será:
 - Municipio de Mahón (Menorca).
 - Parroquia de San Francisco de Asís.
 - La sede de la Cofradía se establece en la misma Parroquia de San Francisco de Asís de Mahón.
4. La Cofradía formará parte de la Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Mahón con la que mantendrá una relación fluida, así como también con las demás instancias eclesíásticas, arciprestales, diocesanas e interdiocesanas, en las que esté presente. De modo especial el Via-Crucis estará representado, con voz y voto, en el Consejo Parroquial de su templo matriz de San Francisco, al que se encuentra orgánicamente vinculado.

CAPÍTULO II

FINES DE LA COFRADÍA

5. El fin principal de la Cofradía será fomentar la fe y perfeccionar la veneración y la devoción al misterio de la Redención de nuestro Señor Jesucristo, especialmente los días de la Semana Santa, mediante la participación en los actos de culto, procesiones, celebraciones religiosas populares y otras propias de estos días y que estén de acuerdo con los criterios de la Iglesia Católica y con las directrices dadas por nuestra Diócesis.
6. La Cofradía dedicará cada año la jornada del primer viernes de marzo a conmemorar la festividad de su Titular, Jesús Nazareno
7. Dado que las manifestaciones religiosas de la Semana Santa en que participan los cofrades suponen una expresión pública de la fe cristiana, la Cofradía tendrá otros fines que conduzcan a dinamizar la vida cristiana de los mismos cofrades, la de la comunidad a la que pertenecen y la de la Iglesia de Menorca. Como son:
 - La formación religiosa de los cofrades.
 - Fomentar la hermandad entre todos los cofrades.
 - La participación en el culto y en las actividades pastorales, tanto de la parroquia de la que forma parte, como de la comunidad diocesana.
 - El ejercicio de obras de caridad, sobre todo con los más necesitados.
 - La animación del espíritu cristiano en aquellas instituciones de orden temporal en que participan los cofrades en el ejercicio de su profesión o desde sus responsabilidades cívicas (cf. cc. 298, §1, 311, 327-329).

CAPÍTULO III

IMÁGENES, SÍMBOLOS Y SIGNOS DE LA COFRADÍA

7. La Cofradía del Via-Crucis venera especialmente la imagen de Jesús Nazareno, y se compromete a mantenerla en perfecto estado de conservación, a disponerla convenientemente para los actos y procesiones de la Semana Santa y a fomentar la devoción a dicha imagen entre sus miembros. Las otras imágenes, propiedad de la Cofradía son “La Verónica”, “La Oración en el Huerto”, “El Sepulcro” y el paso de los aspirantes con la “columna de la flagelación”, que también se han de mantener en perfecto estado y listas para los actos procesionales. Todas estas imágenes son propiedad de la Cofradía y así esta reflejado en el inventario de la misma.
8. Para la incorporación de imágenes nuevas, con distinto motivo de las tres anteriores, será necesaria la autorización dada por escrito de la Autoridad Diocesana.
9. **Descripción del escudo de la Cofradía.** Consta de una insignia central correspondiente a una cruz latina de color blanco adornada con los cuatro estigmas de la pasión de Nuestro Señor, todo ello sobre un fondo verde. Dicho conjunto se encuentra enmarcado primero por un símil de cordón dorado, para posteriormente rodearse de un escudo al

estilo heráldico y simulando estar hecho en pergamino también dorado en el que se encuentra escrito el nombre de la Cofradía.

10. Descripción de los símbolos de la Cofradía.

- 10.1. Bandera de la Cofradía:** confeccionada en damasco de color negro en forma triangular, toda ella finalizada en fleco rizado de seda negra. Bordada en plata y oro, con la inscripción de la Cofradía, la cruz latina, el escudo de la ciudad de Mahón y el escudo Franciscano.
- 10.2. Bandera Sección Infantil:** tela de color blanco, confeccionada de forma triangular, con la cruz latina bordada y rematada con fleco blanco.
- 10.3. Estandarte:** elaborado en color blanco y ribeteado en fleco rizado de seda verde y con la imagen central de la cruz guía de nuestra Cofradía.
- 10.4. Cruz Guía:** cruz de madera de grandes dimensiones, en cuyo centro lleva en dorado la corona de espinas con la inscripción JHS y en los extremos adornos igualmente en dorado.

11. Descripción del hábito de los cofrades. Para la asistencia a las procesiones, los cofrades vestirán hábito blanco, de algodón o similar, en forma de túnica con botonadura verde-cofradía, cruz del Santo Sepulcro de Jerusalén en color rojo sobrepuesta en bocamanga izquierda y manguitos de la misma tela del hábito con la correspondiente botonadura. La capucha será de color verde (para los mayores de 16 años) con el emblema de la Cofradía bordado en colores oro y plata, y capucha blanca para los aspirantes (cuya edad es menor o igual a los 16 años), con la cruz latina bordada en verde. Se ceñirán con un cordón de algodón o similar de color verde, a excepción de los miembros de la directiva que podrán llevarlo en colores blanco y verde, teniendo ya los adultos un total de cinco nudos en dicho cordón. Se llevarán guantes de color blanco y calzado de calle oscuro, preferentemente negro. Como complemento al hábito se llevará la medalla identificativa de cada cofrade con el escudo en el anverso y el número de cofrade en el reverso, pudiendo ser bañadas en oro, plata o bronce, dependiendo de la antigüedad de cada persona (medalla de oro para los que lleven más de 50 años en la Cofradía, medalla de plata para los que lleven más de 25 años de pertenencia a la Cofradía, y medalla de bronce desde el mismo momento de ingreso en la misma).

CAPÍTULO IV LOS COFRADES

12. Podrán ser miembros de esta Cofradía todos los fieles católicos, hombres y mujeres - que lo soliciten por escrito a la Junta directiva antes del quinto domingo de Cuaresma. En dicha solicitud deben hacer constar que conocen estos Estatutos y están dispuestos a cumplirlos. Una vez admitidos asistirán a las reuniones informativas y formativas convocadas al efecto. No se permitirá, en consecuencia, la participación en las procesiones como cofrade a nadie que no haya sido debidamente admitido antes de la fecha indicada.

13. La Junta directiva tiene potestad de admitir o no a los que soliciten formar parte de la Cofradía. En caso de denegar la solicitud, se le expondrán las razones al solicitante.
14. Tampoco podrá ser admitido como miembro un bautizado que mantenga declaraciones o actitudes contrarias a la fe católica, a su jerarquía o cualquier otro acto notorio en contra de la comunión eclesiástica.
15. Los cofrades causarán baja de la Cofradía a petición propia, por defunción o por decisión de la Junta directiva, si hubieren incurrido en una conducta contraria a estos Estatutos. En este caso se abrirá un expediente, quedando el interesado sin derecho a voto ni a salir en procesión; según la gravedad de los hechos puede ser expulsado definitivamente o amonestado de forma temporal. Después de dos amonestaciones temporales efectuadas por escrito, puede ser expulsado de la Cofradía de forma definitiva. El cofrade a quién la Junta Directiva imponga la baja de la Cofradía tiene derecho de recurso a la Asamblea General y, en última instancia, a la autoridad eclesiástica competente.
16. También será motivo de baja definitiva de la Cofradía el no haber realizado el pago correspondiente a 3 anualidades. Si se ha sido dado de baja por dicho motivo y se quiere volver a formar parte de nuestra hermandad, tendrá que solucionar el pago de las cuotas atrasadas, así como una nueva cuota de ingreso, en caso de querer mantener su antigüedad.
17. Se considerarán cofrades todos los mayores de 18 años, y los menores se considerarán aspirantes a cofrades. Los aspirantes a cofrades deberán de hacer el cambio a capucha verde el año siguiente a cumplir los 16 años.
18. Además de cofrades de pleno derecho, podrá haber cofrades honorarios, los cuales serán nombrados por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta directiva y en las condiciones que establezca el reglamento de régimen interno de la Cofradía.
19. Para el mejor funcionamiento de la Cofradía se constituirán comisiones de trabajo para que presenten propuestas a la Junta Directiva o ejecuten resoluciones adoptadas. En dichas comisiones estarán incluidos los distintos miembros de la Junta Directiva, así como también todos los cofrades que así lo deseen.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COFRADES

20. Derechos de los cofrades

- Recibir completa información de los proyectos, actividades, realizaciones y, en general, de cualquier aspecto o incidencia en la vida de la Cofradía.
- Tomar parte en la Asamblea general con voz y voto, habiendo sido convocado con antelación suficiente.
- Elegir y ser elegido para cualquier cargo en el seno de la Cofradía, en las condiciones establecidas en estos mismos Estatutos. Para ser elegidos como

Hermano Mayor, necesitan una antigüedad por lo menos de cinco años como cofrade.

- Tomar parte en las actividades de la Cofradía y, especialmente, en todo cuanto se relacione con la celebración de la Semana Santa y Pascua en la parroquia de San Francisco de Asís, y en la formación de los cofrades.

21. Obligaciones de los cofrades.

- No romper la comunión con la Iglesia Católica, oponiéndose públicamente a su doctrina y moral.
- Formarse cada vez mejor en el conocimiento y la experiencia de su fe cristiana y participar, en la medida de sus posibilidades, en la vida y las acciones de la Iglesia de Menorca.
- Aceptar y cumplir los presentes Estatutos y las decisiones legítimamente tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Participar activamente, según las normas establecidas, en las actividades que se organicen, especialmente en las relacionadas con la Semana Santa y Pascua de nuestra parroquia de San Francisco, y colaborar con la Junta Directiva en lo que sea preciso.
- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Cofradía por el sistema de cuotas o por otro que establezca la misma Cofradía.

CAPÍTULO VI GOBIERNO DE LA COFRADÍA

LA ASAMBLEA GENERAL

- 22.** El máximo órgano de gobierno y responsabilidad en la Cofradía será la Asamblea general, de la que formarán parte, con voz y voto, todos los cofrades de pleno derecho que consten en el registro de actas de la Cofradía.
- 23.** Podrá haber Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. La Asamblea general ordinaria será convocada por la Junta directiva, una vez al año, y se rendirá cuenta en ella de todos los asuntos referentes a la vida y la actividad de la Cofradía, estableciendo el debate oportuno y sometiendo a votación las cuestiones que lo exijan. Se presentará balance, cuenta de ganancias y pérdidas y presupuesto para el año siguiente a la aprobación de la Asamblea general y se convocarán elecciones para los cargos de la Junta directiva, cuando sea el caso.
- 24.** La Asamblea general extraordinaria podrá convocarse a iniciativa de la Junta directiva o, por lo menos, de un tercio de los cofrades de pleno derecho. En uno y otro caso, se deberán comunicar a los cofrades por escrito las razones para la convocación de la Asamblea general extraordinaria, así como el orden de los asuntos a tratar.

25. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas, presididas y moderadas por el Hermano Mayor y, del desarrollo de éstas, levantará acta el secretario.
26. Para la validez de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los que deben ser convocados (la mitad más uno), en primera convocatoria. En segunda convocatoria y con un plazo mínimo de diferencia con la primera de treinta minutos, será válida la Asamblea general siempre que participen por lo menos el veinte por ciento de los convocados. Esta participación no será suficiente, como se verá, en el caso de revisión de los Estatutos de la Cofradía, en el de su posible disolución, o en aquellos casos excepcionales.
27. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea general ordinaria o extraordinaria que se tomen por mayoría absoluta (la mitad más uno) de los asistentes. Pero si se trata de la modificación de los Estatutos, se requerirá la mayoría de dos tercios de los asistentes.

LA JUNTA DIRECTIVA

28. El órgano ejecutivo, en nombre y representación de la Asamblea general, será la Junta directiva, cuyo cometido será velar y promover el cumplimiento de los fines de la Cofradía. Se deberá reunir como mínimo una vez por trimestre. Dentro de las funciones de la Junta será fundamental la de propiciar la plena integración, la formación y el fortalecimiento de los vínculos entre los propios cofrades y la Hermandad. Así como procurar la aproximación del mayor número de cofrades a conocer y complementar las labores de la Junta, único ente que trabaja y vive la Cofradía a lo largo de todo el año, y promover la presentación del mayor número de candidatos posibles a formar parte de la Junta cuando se convoquen elecciones.
29. La Junta directiva estará formada por entre 14 y 17 miembros, elegidos por la Asamblea general. El Hermano Mayor y el Vicepresidente deberán ser confirmados en el cargo por el Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis. Para ambos cargos no se podrá estar afectado por ninguna irregularidad canónica. Esta norma se inspira en el canon 317, 1º del Código de Derecho Canónico y en el nº 1650 del Catecismo de la Iglesia Católica.
30. Si la lista de candidatos es superior a 17, se procederá a la elección durante la Asamblea General convocada para tal fin. Los 17 miembros más votados serán los que integrarán la nueva Junta Directiva que entrará en funciones después del Domingo de Pascua. Los componentes de la nueva junta elegirán en su primera reunión, de entre ellos, los cargos de: Hermano Mayor, Secretario, Tesorero y Síndico.
31. La Junta directiva, una vez constituida, sus miembros se distribuirán en las distintas comisiones de trabajo. Todos los miembros de la Junta Directiva han de estar en una u otra comisión, que además puede estar integrada -y conviene que así se haga- por cofrades que no sean de la Junta. Las comisiones serán un medio para incorporar nuevos cofrades a las responsabilidades concretas de la Cofradía y, en su momento, podrán servir de base para la renovación de los cargos. Cada comisión estará coordinada por un miembro de la Directiva.

- 32.** El Hermano Mayor es el máximo representante de la Cofradía ante las instituciones civiles y eclesiásticas y tiene poder para actuar en su nombre de acuerdo con estos Estatutos. Para acceder al cargo se precisará una antigüedad mínima de cinco años en la asociación. El Hermano Mayor velará con cuidado por los intereses y por el buen funcionamiento de la Cofradía. Presidirá las sesiones de la Junta general y de la Asamblea y las convocará de acuerdo con estos Estatutos. El cargo de Hermano Mayor podrá recaer en la misma persona un máximo de dos períodos de cuatro años consecutivos. Posteriormente dicha persona podrá seguir perteneciendo a la Junta Directiva, ocupando cualquier otro cargo, y pudiendo ser de nuevo presidente después de -al menos- dos mandatos sin ostentar esta representación.
- 33.** En caso de ausencia o de imposibilidad temporal del Hermano Mayor, asumirá sus funciones el Vicepresidente, quien a su vez habrá accedido al cargo por nombramiento expreso del Hermano Mayor. También asumirá aquellas tareas que le sean delegadas o asignadas expresamente por el Hermano Mayor.
- 34.** El Secretario custodiará los archivos de la Cofradía, llevará al día el libro de actas y hará las convocatorias pertinentes en nombre del Hermano Mayor. Firmará las actas junto con el Hermano Mayor y tendrá en su poder las listas de los cofrades, ocupándose de su inscripción y de su cese.
- 35.** El Tesorero es el encargado de llevar las cuentas de la Cofradía, que mantendrá actualizadas. Tendrá el registro de todos los cofrades a quienes cobrará puntualmente las cuotas y ejecutará los acuerdos de orden económico que hayan sido tomados. Firmará con el Hermano Mayor los documentos de tipo económico.
- 36.** El Síndico llevará al día el inventario de bienes no monetarios de la Cofradía y será responsable de su patrimonio.
- 37.** Se designarán también los cargos de Vicesecretario, Vicetesorero y Vice-síndico, que se encargarán de ayudar a sus titulares y sustituirlos en su ausencia. Una de las vocalías tendrá como función específica la formación cristiana de los cofrades. Esta vocalía actuará siempre en el marco de las orientaciones diocesanas y de acuerdo con los criterios de la parroquia de San Francisco de Asís de Mahón.
- 38.** Uno de los miembros de la Junta Directiva será nombrado además Coordinador para todos los actos de la Semana Santa en que intervenga la Cofradía. Dicho coordinador será el que velará para que las procesiones, principalmente, sean lo más dignas y lucidas posible, así como coordinar al resto de los directivos y miembros de la Cofradía en dichos actos
- 39.** El resto de miembros de la Directiva tendrán un cargo de vocal con las funciones asignadas por la Junta directiva.
- 40.** Para la validez de los actos de la Junta directiva se requerirá, previa convocatoria de todos los miembros, la presencia del Hermano Mayor o el Vicepresidente y, por lo menos, la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate decidirá el voto del Hermano Mayor.

41. Siendo la Cofradía una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública en la Iglesia Católica, deberá contar con un Consiliario que podrá participar en las sesiones de la Junta directiva y la Asamblea general, con voz y sin voto. Dicho cargo será ocupado ordinariamente por el Párroco de la parroquia de San Francisco, el cual velará por la integración eclesial de la Cofradía, así como para la formación cristiana de sus miembros.
42. Un miembro de la Junta podrá cesar a petición propia, notificándolo por escrito. La falta de asistencia a cinco reuniones anuales sin comunicación previa por su parte y sin motivo justificado se considerará como renuncia al cargo, previa comunicación por parte de la Junta al interesado e imprescindible posterior ratificación de la decisión por parte de la Asamblea General. El cargo que pudiera ocupar la persona cesante será ocupado por otro miembro de la Junta Directiva y si hubiese personas suplentes en la lista electoral se notificará a la primera persona suplente la posibilidad de formar parte de la Directiva. Si ésta se negase a formar parte de la misma, se le comunicaría a la siguiente persona, y así sucesivamente hasta la finalización de la lista. En caso de no haber ninguna persona suplente, la Directiva quedará integrada por un miembro menos, siendo posible mientras esté constituida por un mínimo de 14 integrantes. Si esto ocurriera se tendría que convocar a la mayor brevedad posible un nuevo período electoral. Únicamente la Asamblea General tiene la potestad de nombrar o revocar el nombramiento de los miembros de su Junta Directiva que la representa.
43. Si la persona que cesa en el cargo es el Hermano Mayor, será sustituido por el Vicepresidente hasta que se reúna la Junta directiva. Esta procederá a votar nuevo presidente y la persona elegida tendrá a su vez la potestad de nombrar al Vicepresidente. En ningún caso estas sustituciones modificarán el plazo de vigencia o mandato de la Junta en vigor en aquel momento. Ambos cargos deberán ser ratificados por el Rvdmo. Sr. Obispo antes de ser efectivos.
44. La Junta directiva podrá elaborar un reglamento de régimen interno, si así lo considera oportuno y que debería prever el funcionamiento de la Junta Directiva y la Asamblea General, que deberá ser presentado en Asamblea General para su aprobación.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

45. La Cofradía del Via-Crucis mantendrá actualizado el inventario de sus bienes patrimoniales bajo la responsabilidad del Síndico, y de los bienes monetarios bajo la responsabilidad y dirección del Tesorero.

Los bienes de la Cofradía son “bienes eclesiásticos” y su adquisición, administración y enajenación se realizará de acuerdo con las normas canónicas (Libro VI del Código de Derecho Canónico).
46. Las cuotas, u otro tipo de contribuciones de los cofrades, serán acordadas por la Junta directiva con la posterior aprobación de la Asamblea general.

47. El impago de la cuota de cofrade será objeto de aviso por parte de la Junta directiva y, en caso de una prolongación superior a tres años, podrá ser motivo de baja de la Cofradía.
48. Además de las cuotas, la Cofradía podrá obtener otros bienes o ingresos por donativos, subvenciones u otros procedimientos semejantes acordes con la legislación vigente.
49. La Cofradía del Via-Crucis, como asociación ~~privada con carácter público~~ pública de fieles con personalidad jurídica pública administra libremente los bienes que posee de acuerdo con los presentes Estatutos, quedando salvado el derecho de la autoridad eclesiástica a la vigilancia para que tales bienes se empleen para los fines de la Cofradía y siguiendo el espíritu cristiano que debe caracterizarla (cn. 325). En este sentido la Cofradía establece que el 10 por ciento de sus ingresos por cuotas de los cofrades, irán íntegramente destinados a las necesidades de la Parroquia de San Francisco, salvo fuerza mayor o algún impedimento.
50. El ejercicio económico de la Cofradía empezará el 1 de enero y acabará el 31 de diciembre del mismo año. Anualmente se rendirán cuentas de la administración al obispo diocesano (cfr. cc. 319 y 1287 § 1).
51. La Junta directiva elaborará el inventario actualizado, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y el presupuesto del año siguiente, en el plazo máximo de dos meses a partir del 31 de diciembre, con el fin de presentar estos datos a la aprobación de la Asamblea general.

CAPÍTULO VIII

CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

52. La Junta directiva se tendrá que renovar cada cuatro años, en una votación que tendrá lugar durante la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin, de manera que el período electoral se hará coincidir con el tiempo de Cuaresma.
53. La Junta directiva saliente convocará Asamblea General Extraordinaria de elecciones en comunicación escrita a todos los cofrades. Así mismo abrirá el período de presentación de candidaturas durante el tiempo de Cuaresma con la posibilidad de poder presentarlas hasta 7 días antes de la celebración de elecciones, día en que se cerrará la lista de candidatos. Todos los cofrades que lleven un mínimo de dos años de antigüedad como cofrade podrán ser candidatos a pertenecer en la nueva Junta Directiva.
54. El día de la Asamblea Extraordinaria, siempre que la lista de candidatos supere los 17 componentes, se procederá a la elección; en ella podrán participar todos los cofrades mayores de edad. Los 17 miembros más votados serán los componentes de la nueva Junta Directiva, que entrará en funciones después del Domingo de Pascua. Si la lista de candidatos no supera los 17 componentes, pero tiene un mínimo de 14, se propondrá su ratificación a la Asamblea, quién tendrá la facultad de dar el Visto Bueno o exponer reparos. Y en caso afirmativo pasarán a formar parte directamente de la nueva Junta. En caso de denegación se procederá a dejar la Directiva saliente, constituida en Junta

Gestora, que tendrá como primera finalidad propiciar la presentación del mayor número posible de candidatos para la elección en la siguiente Cuaresma.

CAPÍTULO IX RELACIÓN CON EL OBISPADO

- 55.** Siendo la Cofradía una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, al actuar en nombre de la Iglesia de acuerdo con los fines para los que fue instituida, debe mantener una relación cordial y fluida con la autoridad eclesiástica y el resto de instituciones diocesanas.
- 56.** En caso de necesidades, dificultades o problemas en el funcionamiento o vida de la Cofradía, ésta se pondrá en contacto con los organismos diocesanos que la ayudarán eficazmente a la mejor solución de cualquier asunto, tanto de régimen interno como en su relación con otras instituciones eclesiales.
- 57.** Con el fin de velar por el cumplimiento de los fines de la Cofradía, el Obispo podrá intervenir en el funcionamiento de ésta, a petición de la Junta directiva o cuando lo crea necesario, bien pidiendo las convenientes explicaciones o haciendo las oportunas recomendaciones, bien solicitando la rendición detallada de cuentas o cualesquiera otros informes documentales.
Por causas graves, el obispo diocesano podrá remover al Hermano Mayor (cf. C. 318§ 2), nombrar un comisario especial (cf. C. 318 § 1) e incluso decretar la supresión de la Cofradía (cf. C. 320 § 2).

CAPÍTULO X MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

- 58.** Estos Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta directiva y con la aprobación del Obispo. Para la modificación de los Estatutos se necesitará una asistencia a la Asamblea General en primera convocatoria, de la mitad más uno de los que deban ser convocados. De precisar una segunda convocatoria será necesaria la presencia de al menos el 30 por ciento de los que deben ser convocados, y el voto favorable de dos tercios de los asistentes.
- 59.** El Decreto de disolución de la Cofradía corresponde al Sr. Obispo de la Diócesis. Para proceder en este sentido, La Junta Directiva de la Cofradía del Via-Crucis lo propondrá a la Asamblea General. En la convocatoria de dicha Asamblea, se hará constar expresamente que se tratará este asunto y, resumidamente, las razones que avalan la propuesta.
- 60.** Para la validez de la propuesta de la disolución de la Cofradía se necesitará la asistencia a la Asamblea general por lo menos de la mitad de los que deben ser convocados y la mayoría de dos tercios de los presentes.
- 61.** En caso de aprobarse la petición de disolución de la Cofradía, los bienes que posea en aquel momento se destinarán a una o varias instituciones eclesiales que tengan fines

similares a los contemplados en estos estatutos o a una institución de carácter caritativo. La misma Asamblea general decidirá el destino de sus bienes y elegirá una Comisión liquidadora, por lo menos de tres personas, de entre sus miembros, y por el sistema que prevé el Derecho Canónico.

- 62.** El acta de dicha Asamblea general de disolución deberá ser trasladada al Sr. Obispo por duplicado, para que pueda emitir el Decreto correspondiente. Los miembros de la Comisión liquidadora rendirán cuenta detallada al Obispo del resultado de su gestión.

El Hermano Mayor
Antonio Seguí Orfial

El Consiliario
Llorenç Sales Barber

El secretario
Juan A. Vidal Tuduri